



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 066-2023-GRL-GGR

Iquitos, 10 de julio del 2023

VISTO:

En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **oficio N° 262-2023-GRL-GR**, remitido por el sr. Jorge Rene Chávez Silvano, Gobernador Regional de Loreto, remite el expediente respecto a la **Propuesta del Proyecto de Ordenanza Regional, respecto al modelo de Servicio de Jornada Escolar con horario ampliado y alterno en la IESM-Colegio Nacional de Iquitos (CNI)**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, artículo N° 39 - Estación pedidos. (Segundo Párrafo) Los consejeros(as) podrán presentar sus pedidos por escrito a través de Secretaría del Consejo Regional. Los Asuntos que por su naturaleza requieran de antecedentes, informes técnicos o versen sobre materia contenciosas serán derivados a las comisiones;

En estación orden del día, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, se dio del visto, del debate y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, *y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por UNANIMIDAD* el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, REMITIR EL EXPEDIENTE DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL, RESPECTO AL MODELO DE SERVICIO DE JORNADA ESCOLAR CON HORARIO AMPLIADO Y ALTERNO EN LA IESM-COLEGIO NACIONAL DE IQUITOS (CNI), PEDIDO REALIZADO POR EL GOBERNADOR REGIONAL, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, PARA SU DEBATE EVALUACIÓN, ANÁLISIS, INFORME TÉCNICO – LEGAL Y DICTAMEN.





CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 066-2023-GRL-GGR

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ MISMO A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:
NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en las instalaciones del consejo regional, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Chico Reiger Junior Macedo Pinedo
CONSEJERO DELEGADO